



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 479/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, REMITIDO AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2025, REFERIDO A: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL PREDIO CON EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 0.6761 HA. UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU CHULLPA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LLALLAGUA - DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CHUÑO - MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 479/2025 **27 de marzo de 2025**

Ing. Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, en su Artículo 272 establece que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa y por el Alcalde.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010 dispone Art. 7 párrafo II, numeral 2) indica "Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional", así mismo el Artículo 9, Párrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

El artículo 56 párrafo I de la norma constitucional precitada, refiere: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función



"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



social. II Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella ~~no sea~~ perjudicial al interés colectivo".

El artículo 57 de la misma Norma Constitucional establece que ***"La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión"***.

El Artículo 18 Núm. 6 de la Ley N° 1715 Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria establece que ***"Expropiar fondos agrarios de oficio o a solicitud de parte, por causa de utilidad pública en los términos establecidos en esta Ley"***, el Artículo 58 de la misma Ley infiere ***"La expropiación de la propiedad agraria procede por causal de utilidad pública calificada por Ley"***.

La Ley Municipal N° 55/2014 "De Expropiación de Bienes Inmueble por Causa de Utilidad Pública del Gobierno Municipal de Llallagua" de 19 de diciembre de 2014 en su Artículo 1 establece ***"La Ley tiene por objeto, establecer el procedimiento, requisitos y ejecución de la expropiación de bienes inmuebles ubicados en el área urbana y rural de propiedad privada de personas naturales o jurídicas por causa de necesidad y utilidad pública a favor del Gobierno Municipal de Llallagua, necesaria para lograr la satisfacción del bien común Municipal"***.

La Sentencia Constitucional 1671/2003 - R del 21 de noviembre, determina que "La expropiación es un instituto o procedimiento de Derecho Público mediante el Estado, por razones de necesidad y utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, previa coactivamente a un particular de la titularidad de un bien obligándola a transferir del dominio privado al dominio público la propiedad sobre el bien, previo cumplimiento de un procedimiento específico y el consiguiente pago de una indemnización".

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el Marco de la Ley Municipal N° 55/2014 de 19 de diciembre de 2014 procedió a gestionar los siguientes actuados para proceder con la EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CHUÑO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA:

- Por **Informe Técnico**, de fecha 01 de noviembre de 2023 DDPT-UCR-INF N° 320/2023 elaborado por el Técnico Catastro INRA Potosí Lic. Heriberto Condori Cali, señala que la Mensura de Vértices Prediales de la Planta Procesadora de Productos Derivados de Chuño del Municipio de Llallagua tiene los siguientes datos técnicos:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO. -

DEPARTAMENTO	Potosí
PROVINCIA	Rafael Bustillo

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



MUNICIPIO

Llallagua

RESULTADOS OBTENIDOS

SISTEMA DE REFERENCIA

Datum	WSG84	Proyección	UTM	Zona	19
--------------	-------	------------	-----	------	----

- COORDENADAS UTM DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CHUÑO-MUNICIPIO DE LLALLAGUA

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	749101.669	7968526.824
V2	749116.025	7968432.452
V3	749048.084	7968414.428
V4	749031.893	7968508.335

- SUPERFICIE DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (ha.)
PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CHUÑO-MUNICIPIO DE LLALLAGUA	0.6761

COLINDANCIAS.

NORTE	ASOC. COMUN. DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU CHULLPA (POLÍGONO 1)	ESTE	ASOC. COMUN. DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU CHULLPA (POLÍGONO 1)
SUR	ASOC. COMUN. DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU CHULLPA (POLÍGONO 1)	OESTE	ASOC. COMUN. DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU CHULLPA (POLÍGONO 1)

➤ Nota de 16 de febrero de 2023 signado con Ref. "Transferencia de Terreno, firmado por los Sres. Leandro Condori Colquechuima Segunda Mayor Ayllu Chullpa, Elizabeth Leyva Ticona Mama Segunda Mayor Ayllu Chullpa y Rosendo Mamani Copali Corregidor Titular Ayllu Chullpa, en su parte sobresaliente manifiestan **"Que el Ayllu Chullpa tiene un proyecto que será financiado por el Gobierno Departamental de Potosí, por tal motivo primero necesitamos transferir el terreno al municipio de Llallagua para luego transferir al Gobierno Departamental de Potosí. Para lo cual solicito pueda proceder según normativa"**.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ **Certificación** de fecha 26 de mayo de 2017, elaborado por el Lic. Carlos Reynaldo Flores Q. Técnico I Encargado Catastro INRA POTOSÍ, en su parte relevante señala "Se tiene a bien en certificar que el enmallado, SI se encuentra sobre puesta en un 3.65 % dentro del área titulada a la fecha con el nombre de ASOC. COMUN. DEL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU CHULLPA (POLÍGONO 1) en la modalidad SAN-TCO Saneamiento Tierras Comunitarias de origen, con numero de TITULO TCONAL000320".

- **Plano** de sobreposición de enmallado.
- **Formulario** de entrega de títulos ejecutoriales
- **Título ejecutorial** de la Asoc. Común. del Distrito Municipal Indígena Ayllu Chullpa (POLÍGONO 1), con N° Expediente TCO05020008, con una superficie total de: 33246.1367 Hectáreas.
- **Certificado Catastral** N° CC-T-PTS09835/2016, Número de Matricula 5.02.3.02.0000002, Código Catastral Actual 19-R-7521917968854, Número de Título o Certificado de Saneamiento TCO-NAL-000320, superficie total del predio 33246.1367 ha. Ubicación Geográfica, Departamento Potosí, Provincia Rafael Bustillo, Municipio Llallagua. Nombre del Predio Asoc. Comun. del Distrito Municipal Indígena Ayllu Chullpa (Polígono 1). Clasificación de la propiedad Tierra Comunitaria de Origen.
- **Plano Demostrativo** de la Planta Procesadora de Productos Derivados de Chuño Municipio de Llallagua y el Informe de ajuste GPS.
- **Acta de reunión** de fecha 16 de septiembre de 2024, en el cual las autoridades del Ayllu Chullpa Milán Mamani Vicente Segunda Mayor Ayllu Chullpa, Simón Colque Policarpio presidente de la Comunidad Circuyo y Marcelino Colquechuima C. Tata Auxiliar Cabildo Circuyo, determinaron renunciar a la indemnización por la expropiación que realizara el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- De la misma forma tenemos el correspondiente **Informe Legal signado con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 211/2025 de fecha 14 de febrero de 2025** con el rotulo de informe legal para la emisión de una ley de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública de la Planta Procesadora de Productos Derivados de Chuño en el Municipio de Llallagua, elaborado por el suscrito servidor abogado Florio Vasquez Caisana, en cuya parte final conclusiva se refiere: "Por todo lo descrito líneas arriba recomendando remitir la presente carpeta al Concejo Municipal con el objeto de que el Órgano deliberante en cumplimiento a las atribuciones que le faculta la Ley N° 482 proceda a tratar y aprobar la emisión de la Ley de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública del predio con extensión superficial de 0.6761 (ha.) ubicado en el Municipio de Llallagua donde se ejecutara el proyecto Planta Procesadora de Productos Derivados de Chuño en el Municipio de Llallagua".

Que en el marco de la Ley Municipal N° 55/2014 de 19 de diciembre de 2014, Ley de Expropiación de Bienes Inmuebles por Causas de Necesidad y Utilidad Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para que la Máxima Autoridad Ejecutiva proceda a realizar la expropiación de un predio que está Ubicado en la comunidad de Circuyo, Provincia Rafael

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Bustillo del Departamento de Potosí. Sin embargo, en el presente caso los beneficiarios directos con el Proyecto de la Planta Procesadora de Productos Derivados de Chuño, serán los comunarios del Distrito Ayllu Chullpa del Municipio de Llallagua. Por ende, en cumplimiento al Art. 6 de la Ley Municipal N° 55/2014, se proceda con la expropiación del mencionado predio.

Por todos los antecedentes citados se justifica que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene la tuición de aplicar la Ley Municipal N° 55/2014 en beneficio de la población del municipio de Llallagua. En ese entendido el Ejecutivo Municipal presenta el **PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EN DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CHUÑO - MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, para que el mismo sea sancionado como una Ley Municipal.

En ese entendido, el Ejecutivo Municipal hace conocer al Concejo Municipal, la necesidad de sancionar una Ley Municipal de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública del predio referido líneas arriba para la ejecución del proyecto Planta Procesadora de Productos Derivados de Chuño en el Municipio de Llallagua.

POR TANTO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta:

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL PREDIO CON EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 0.6761 HA., UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU CHULLPA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LLALLAGUA - DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CHUÑO - MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

TÍTULO I CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1 (OBJETIVO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Autorizar la Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública del bien inmueble lote de terreno con Extensión Superficial de 0.6761 (ha.), ubicado en el Municipio de Llallagua, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, de propiedad de la Asoc. Comun. del Distrito Municipal Indígena Ayllu Chullpa (Polígono 1, donde se ejecutará el Proyecto "PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CHUÑO".

ARTÍCULO 2 (PREDIO OBJETO DE EXPROPIACIÓN).- El predio objeto de expropiación tiene una superficie total de 33246.1367 hectáreas, de los cuales se expropiara una superficie de 0.6761 (ha.), dicho predio está debidamente registrado bajo el Título Ejecutorial TCO-

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



NAL-000320, con Código Catastral N° 19-R-7521917968854, registrado a nombre de: Asoc. Comun. del Distrito Municipal Indígena Ayllu Chullpa (Polígono 1), el cual cuenta con personería jurídica bajo la Resolución Prefectoral N° 003 - 2008 de 07/05/2008, Resolución Municipal N° 043 - 2008 de 04/04/2008, Registro N° 020 - 2008 de 14/06/2008.

ARTÍCULO 3 (TRAMITE DE LA EXPROPIACIÓN).- El presente trámite de Expropiación se realizara a Titulo Gratuito, conforme a lo dispuesto en el Acta de Reunión de 16 de septiembre de 2024, en donde los comunarios hacen renuncia expresa al pago de Justo Precio.

ARTÍCULO 4 (DEL REGISTRO EN DERECHO REALES).- Se dispone por que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, conforme a las normas legales en actual vigencia, hasta consolidar el registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta Municipal.

SEGUNDA.- En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes de Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, Tercera sección de la provincia Rafael Bustillo a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...


Leoncio Delgado Chillajé
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia